



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 205 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 ABR 2026

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivencia - Viudez a favor de **Doña ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 045031-2025-DPR-ONP, la Oficina de Normalización Provisional informa que la solicitud con fecha 08 de Setiembre del 2025 ha sido atendida con la emisión de la Resolución N° 0000005475-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de Setiembre del 2025, a través de la cual se dispuso el pago de la Pensión de Sobreviviente - Viudez a favor de **Doña ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA**;

Que, mediante Resolución N° 0000005475-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de Setiembre del 2025, la Oficina de Normalización Provisional, establece en su Artículo 1° lo siguiente: "Disponer el pago de la pensión de sobreviviente - viudez a favor de **ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA**, a partir del 05 de Marzo del 2024, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,055.00, a la fecha de expedición de la presente Resolución"; asimismo, en su Artículo 2° establece lo siguiente: "Disponer que la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 4,580.24, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de cobro indebido, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 120.15, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponden"; por lo cual pone de conocimiento el contenido de la mencionada Resolución para que se proceda a efectuar el pago de la pensión, devengados e intereses legales correspondientes;

Que mediante el Informe N° 028-2026-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta sobre la Pensión y Devengados de la Pensión de Sobrevivencia - Viudez D.L. N° 20530 de **Doña ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA**, indicando que la ONP aprueba y remite la liquidación de pensiones devengadas por el monto de **S/ 4,580.24** por el periodo comprendido desde el 05 de Marzo del 2024 (fecha de fallecimiento del causante) hasta el 31 de Agosto del 2025; sin embargo, informan que respecto al pago del concepto de Escolaridad - 2025, se abonó erróneamente la suma de S/ 400.00 a favor de la beneficiaria, siendo lo correcto se abone la suma de S/ 300.00; en tal sentido, indica que al cálculo de pensiones devengadas establecido por la ONP, corresponde deducirle el monto de S/ 100.00, teniendo como resultado **S/ 4,480.24**, suma a la cual se debe adicionar el monto de S/ 615.00 por el concepto de pensiones devengadas calculadas por el periodo comprendido desde el 01 de Septiembre del 2025 al 28 de Febrero del 2026; teniendo como resultado por el concepto de pensiones devengadas la suma total de **S/ 5,095.24 (CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 24/100 SOLES)**; asimismo, corresponde establecer como adeudo por el concepto de interés legal el monto de **S/ 120.15 (CIENTO VEINTE CON 15/100 SOLES)**; ambos conceptos serán abonados a través de la partida 22.11.11. Por último, concluye que corresponde reconocer pensión definitiva de sobrevivencia - viudez a favor de **Doña ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA** por la suma de **S/ 1,085.00 (MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, monto actualizado al año fiscal 2026, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, conforme establece el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Provisional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 205 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 ABR 2026

8505 92A J F

Que, mediante Informe N° 221-2025-DRA-OPA/EPRE, la Oficina de Planificación informa que **"SI"** se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de Gastos 22.11.11, para atender el reconocimiento y pago de Pensión Definitiva de Sobrevivencia – Viudez a **Doña ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA**, conyugue Supérstite del ex – Pensionista de esta Institución, **Don NICOLAS ORTEGA ACUÑA**; asimismo, informa que **"NO"** se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio presupuestal para el pago de Pensiones Devengadas a favor de **Doña ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA**; en tal sentido, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que precisa que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que se otorgue Pensión Definitiva de Sobrevivencia – Viudez a favor de **Doña ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA** por el monto total de **S/ 1,085.00 (MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo a lo señalado por la Oficina Normalización Previsión; asimismo, se reconozca el adeudo de pensiones devengadas dejadas de percibir por el concepto de Pensión de Sobreviviente – Viudez conforme a la liquidación practicada por la ONP así como por parte del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, la suma total de **S/ 5,095.24 (CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 24/100 SOLES)**, así también el interés legal calculado por la suma de **S/ 120.15 (CIENTO VEINTE CON 15/100 SOLES)**; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutorio que formalice dicha acción;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO Ley N° 28449, TUO Ley N° 27444, Ley N° 32513, D. Leg. N° 1440 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCA Pensión Mensual Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de **Doña ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA**, a partir del 05 de Marzo del 2024, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,085.00, a la fecha de expedición de la presente, conforme a lo informado por la Oficina Normalización Previsional, de acuerdo al siguiente detalle:

PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ	
CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
Reunificada	12.07
Transitoria por Homologación	24.07
Bonificación D.S. N° 276	25.00
Pensión No Nivelable	4.83
Bonif. Personal	0.01
Bonif. Familiar	1.50
Refrigerio Movilidad	2.51
D.U. 037-94	100.00
B.E. D.U. N° 090-96	27.20
B.E. D.U. N° 073-97	31.55
B.E. D.U. N° 011-99	36.60





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 205 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **14 ABR 2026**

D.U. N° 105-2001	25.00
D.L. 110	2.57
D.L. N° 28449	50.00
D.S. N° 016-2005-EF	5.05
D.S. N° 039-2007-EF	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	13.50
D.S. N° 002-2015-EF	15.00
D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	14.50
D.S. N° 009-2019-EF	15.00
D.S. N° 006-2020-EF	15.00
D.S. N° 006-2021-EF	15.00
D.S. N° 014-2022-EF	15.00
D.S. N° 007-2023-EF	17.50
D.S. N° 002-2024-EF	15.00
SUBTOTAL	591.46
Nivelación Ley 28449 Art. 32°	433.54
TOTAL	1,025.00
D.S. 003-2025-EF	30.00
D.S. 009-2026-EF	30.00
PENSION DE VIUDEZ DEFINITIVA	S/ 1,085.00



SEGUNDO: ESTABLECER ADEUDO a favor de Doña **ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA**, por el concepto de Pensiones Devengadas por el periodo comprendido desde el 05 de Marzo del 2024 hasta el 31 de Agosto del 2025 por la suma de **S/ 5,095.24 (CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 24/100 SOLES)**, así como también los intereses legales generados por la suma **S/ 120.15 (CIENTO VEINTE CON 15/100 SOLES)**, conforme a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional y la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a Abonar la Pensión Mensual Definitiva de Sobreviviente - Viudez a favor de Doña **ROSA ALBINA CHIRINOS MARCILLA** conforme a lo establecido en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo; asimismo, disponer se gestionen los recursos presupuestales para el pago del adeudo reconocido en el Artículo Segundo del presente Acto Resolutivo en las partidas específicas de la Unidad Ejecutora 100 del pliego 449 - Gore Ica, según disponibilidad Presupuestal.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas
DIRECTOR REGIONAL